



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR EXTRAORDINARIO y URGENTE DEL DÍA 3 DE OCTUBRE 2025

En Ciudad Real, en las dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes, siendo las 10.30 horas del día 3 DE OCTUBRE DE 2025 se reúne previa citación cursada al efecto, en sesión EXTRAORDINARIA y URGENTE en primera convocatoria, EL CONSEJO RECTOR bajo la Presidencia del Sr. Pau Beltrán Cabedo y con asistencia de los/as Sres./as que se enumeran a continuación:

- D. Pau Beltrán Cabedo (Vicepresidente)
- D. M^a Mar Sánchez Izarra (Grupo Municipal Popular)
- D^a Milagros Calahorra (Grupo Vox)
- D^a.Sara Martínez Arcos (Grupo PsOE)
- D. Javier Laguna Fernández (Gerente Acctal PMD)
- D. Olallo Fernández López (Asesor PMD)
- D. Manuel Juan (Asesor PMD)
- D. Alejandro Martínez Moreno (Excma. Diputación Provincial)

Secretario: D. Jerónimo de la Cruz Gallardo
Interventora: D^a. Esther Herrera Expósito



1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se procede a someter a votación el carácter urgente de la sesión que se fundamenta en la premura en la prosecución de los expedientes respectivos siendo aprobada por unanimidad de los asistentes por lo que se procede a tratar el punto que fundamenta la sesión.

2.- PROPUESTA APROBACION CONCESION SUBVENCION DIRECTA A CLUBES DE PROGRAMA EEDD Y CONVENIOS REGULADORES

Toma la palabra el Sr. Laguna el cual da explicaciones sobre el presente punto del orden del día siendo la propuesta que se formula la que a continuación se transcribe y que es idéntica para cada una de las entidades beneficiarias salvo en su cuantía, en el acta constará de forma nominativa la entidad a la que se refiera -la documentación desglosada de cada una de ellas consta en su preceptivo expediente sigem el cual ha sido distribuido previamente a los Sres.as Consejero/as- y se acuerda por los presentes que la votación se formulará de forma conjunta (por lo que se permite a esos efectos de votación conjunta las modificaciones en la redacción del acta que sean necesarias):

La presente Subvención se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y publicado el primero de abril de 2025 en el BOP de Ciudad Real

Y así mismo, se informa favorablemente que se cumplen los requisitos básicos adicionales exigidos para la aprobación del gasto, a excepción del informe de la Asesoría Jurídica que ha de contener como mínimo y con carácter general pronunciamiento expreso favorable de los requisitos básicos adicionales, y que es posterior a este:

El PMD del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real continuando con la línea de trabajo iniciada en años anteriores, ha entendido que la promoción deportiva en las edades más tempranas es fundamental para garantizar en sus vecinos hábitos de vida saludables a lo largo de toda su vida.



Para esta promoción es imprescindible que los clubs que desarrollan estas actividades cuenten con un soporte financiero que garantice la viabilidad de sus proyectos, en este caso es imprescindible la subvención directa al

CD SPORTIA

CD SANTO TOMÁS

CD BALONMANO CASERÍO

CD BALONMANO PÍO XII

CLUB AJEDREZ CIUDAD REAL

CD CUA

CD ESPADAS DE CALATRAVA

AD PRADO MARIANISTAS

CD RITMICA ALEGRÍA

CD ESCUELA FEDERADA DE FÚTBOL SALA

CD MANCHEGO

CD TENIS Y PADEL CIUDAD REAL

CD TENIS DE MESA

que posibilite la continuidad de los alumnos en la EEDD:

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo que a partir del 1 de enero de 2.016 serían de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2.

La subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de a Provincia la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la citada Ley General de Subvenciones, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es por ello que ruego a Consejo de Rector la aprobación si procede del siguiente acuerdo:



1º.- Aprobación y disposición del gasto para la concesión de subvención directa por interés público al

CD SPORTIA por el importe 7.500 €
CD SANTO TOMÁS por el importe 5000 €
CD BALONMANO CASERÍO por el importe 6000 €
CD BALONMANO PÍO XII por el importe 2500 €
CLUB AJEDREZ CIUDAD REAL por el importe 1500 €
CD CUA por el importe 5000 €
CD ESPADAS DE CALATRAVA por el importe 1500 €
AD PRADO MARIANISTAS por el importe 14000 €
CD RITMICA ALEGRÍA por el importe 7500 €
CD ESCUELA FEDERADA DE FÚTBOL SALA por el importe 17500 €
CD MANCHEGO por el importe 10000€
CD TENIS Y PADEL CIUDAD REAL por el importe 7500 €
CD TENIS DE MESA por el importe 1000 €

con cargo a la aplicación presupuestaria 341048902 SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS

2º.- Una vez aprobado dicho gasto, solicitar a Vicepresidencia la aprobación de la subvención directa indicada y aprobación del convenio regulador con el siguiente texto:

Reunidos en Ciudad Real

DE UNA PARTE:

Don Pau Beltrán Cabedo, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Vicepresidente del mismo.

DE OTRA PARTE:

CD SPORTIA

CD SANTO TOMÁS

CD BALONMANO CASERÍO

CD BALONMANO PÍO XII

CLUB AJEDREZ CIUDAD REAL

CD CUA

CD ESPADAS DE CALATRAVA

AD PRADO MARIANISTAS

CD RITMICA ALEGRÍA

CD ESCUELA FEDERADA DE FÚTBOL SALA

CD MANCHEGO

CD TENIS Y PADEL CIUDAD REAL

CD TENIS DE MESA

DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y ACREDITADOS PÓR LA PERSONA QUE SE INDIQUE EN EL MOMENTO DE LA FIRMA EFECTIVA DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDO. - EL CLUB DEPORTIVO (en adelante ENTIDAD), incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del (deporte objeto del club o asociación) en la localidad.

TERCERO. - El Club está dispuesto a colaborar, con el Patronato Municipal de Deporte en la organización y desarrollo de la Escuela Municipal de (deporte objeto del club o asociación) por cumplir los requisitos mínimos necesarios y habiendo desarrollado, a plena satisfacción, esta gestión en los años anteriores.

CUARTO. - Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objeto de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para la organización y el desarrollo de la Escuela Municipal de (deporte objeto del club o asociación)

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas con domicilio fiscal y social en la capital o anejos y que realicen su actividad en la capital o anejos y que estén inscritos en el registro de asociaciones y clubes deportivos de la Junta de Comunidades.

El procedimiento de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la solicitud y cotejando los requisitos obligatorios que se solicitan.



No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Serán objeto de subvención, en proporción que se detalla en la Condición Segunda del presente Convenio: El pago a los monitores, la Seguridad Social, el Material y los Gastos de Gestión.

CONDICIONES

PRIMERA. Obligaciones del

CD SPORTIA

CD SANTO TOMÁS

CD BALONMANO CASERÍO

CD BALONMANO PÍO XII

CLUB AJEDREZ CIUDAD REAL

CD CUA

CD ESPADAS DE CALATRAVA

AD PRADO MARIANISTAS

CD RITMICA ALEGRÍA

CD ESCUELA FEDERADA DE FÚTBOL SALA

CD MANCHEGO

CD TENIS Y PADEL CIUDAD REAL

CD TENIS DE MESA

1.-La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de la ENTIDAD, cubierta plenamente por los entrenadores/profesores que la ENTIDAD designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.-Los entrenadores/profesores de las Escuelas Deportivas Municipales dependerán de la ENTIDAD, nombrados y abonados por ella, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de sus funciones si así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas,



tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de (deporte objeto del club o asociación) durante dos horas a la semana, en días alternos, preferiblemente. La ENTIDAD no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La ENTIDAD podrá ampliar el tiempo de desarrollo de la actividad deportiva para atender a entrenamientos y competición sin que en ningún caso suponga incremento de la subvención a recibir por parte del PMD. Esta ampliación deberá estar solicitada y será autorizada por el PMD. La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en Edad Escolar, Torneo de Primavera, y otras que organicen o en las que participen) durante el tiempo convenido, a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en el Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si la ENTIDAD contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso, la ENTIDAD no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD

Deberán indicar qué Actividades Complementarias (descripción, lugar y temporalización)

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del PMD.

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los Campus Deportivos de Verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deporte programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes, según requerimiento del PMD, para su correcto desarrollo.

7.- La ENTIDAD queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- La ENTIDAD deberá incluir a todos los alumnos (nacidos entre edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta de Comunidades oferta. Deberá remitir a este P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar, dispuesto por él mismo.

9.- La Dirección de la Escuela será asumida por un titulado en Grado de Educación Física o Entrenador de Primer Nivel, (expedido por la correspondiente federación, y en su caso, por la entidad acreditada a tal efecto, de la disciplina que se trate), TESEAS (antes TAFAD) y Diplomado en Magisterio de Educación Física. Los grupos de trabajo serán dirigidos por, al menos, monitores provinciales o similar, de la disciplina que se trate. El requisito mínimo de titulación, para poder impartir clases o entrenamientos, será el certificado de monitor deportivo expedido por el PMD de Ciudad Real, que a tales



efectos podrá impartirlo cuando considere oportuno.

10.-La ENTIDAD deberá contactar con los participantes informándoles de los días y horas de clase-entrenamientos.

11.- La ENTIDAD se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

12.- Colaborar con el PMD en igual concepto, (subvención total, parcial o fragmentación de pagos) en atención a demandas que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones.

13.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, señalando los Objetivos Generales, Contenidos y Relación del Profesorado aportando su cualificación y al finalizar el curso, una MEMORIA DE ACTIVIDADES.

Además, la documentación correspondiente a los requisitos laborales mensualmente y la titulación de los entrenadores cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

14.- La ENTIDAD está obligada a, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a Presentar:

- * Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla la Mancha.
- Documento CIF.
- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
- Cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
- * Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la Programación.
- * Insertar el Escudo del Ayuntamiento e imagen del PMD en la cartelería y folletos informativos.
- * Autorización de la Entidad para que el PMD pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente. O facilitar esos datos cuando le sean requeridos.
- * Admitir la supervisión del PMD.
- * Justificar adecuadamente la subvención recibida:
- Certificado o Declaración del Secretario de la Entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que se otorga.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al gasto de Material y de Gestión.
- Recibos de Seguros Sociales.

15.- La ENTIDAD podrá disponer de otras instalaciones ajenas a la gestión del PMD. Si el lugar de práctica estuviera fuera de la localidad el participante, de acuerdo con la Entidad colaboradora, serían los responsables del desplazamiento y asistencia

SEGUNDA. Obligaciones del PMD:

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto



como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación) como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica a la ENTIDAD para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación) con:

- La cantidad de 9 € por grupo / hora (valorando todos los meses por igual a razón de 8.57 horas/mes)
- Con la cantidad de 3 € por alumno-a/mes considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- Con 5 € por alumno, al comienzo de segundo trimestre de cada temporada, para material deportivo debiendo justificar con facturas la compra de dicho material.
- Con el 100 % del gasto generado de Seguridad Social sobre una base de cotización máxima de 9€ x 8.57h = 77,13 €/mensuales por grupo, se abonará mensualmente una vez que se justifique con los seguros sociales y durante los 8 meses de duración del programa.
-

Se pondrá especial atención en que la información de las Adendas coincida con el pago correspondiente a la Seguridad Social, informando al PMD de aquellos casos en los que se produzcan situaciones especiales al respecto.

- Con 150 €, por temporada a cada Entidad, para Gastos de Gestión.

El PMD contabilizará, del total de matriculados, los grupos de trabajo según ratio de al menos 15 alumnos por grupo (dependiendo de las restricciones sanitarias).

3.- Ofertar actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

*

4.- Asesorar a la ENTIDAD en los aspectos que esta demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación)

5.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación), en colaboración con la ENTIDAD, con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

7.- Pagar a la ENTIDAD las subvenciones correspondientes a la coorganización, junto con los técnicos del PMD, y al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de (deporte objeto del club o asociación) en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

8.- Colaborar con la ENTIDAD en igual concepto, (subvención total, parcial o fragmentación de pagos), según los casos y en atención a las demandas que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones.



9.- La colaboración para el desarrollo de EE.DD. MM. incluye el uso gratificado de las instalaciones deportivas de acuerdo con la Programación que de las mismas hagan los servicios técnicos del PMD, tanto para las clases-entrenamientos propios del Programa de EE.DD. como para las Actividades Complementarias, que se soliciten y aprobadas por el PMD.

10.- El PMD procederá al Reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la subvención, según lo previsto.
- c) Incumplir cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguna de la documentación requerida.

11.- Se fijará un número máximo de alumnos, teniendo en cuenta las posibilidades tanto de instalaciones como de personal docente. Se dispondrá de la adecuada reserva de instalaciones para asegurar la situación del alumnado antiguo.

12.- El PMD queda facultado a resolver cuantos temas no previstos en este convenio pudieran surgir en su desarrollo

TERCERA. Temporalidad y seguimiento:

1.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de mayo del 2026.

2.- Revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por la ENTIDAD ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad. Se adaptará para cursos sucesivos y se valorarán posibles nuevas solicitudes, que tendrán que aprobarse por los técnicos del PMD y el Consejo Rector del mismo

.- La concesión de la subvención se regirá de acuerdo a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de

Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTA. Denuncia:

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte la ENTIDAD, el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- La ENTIDAD no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.



Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

Sometida a votación con carácter ordinarios **RESULTA APROBADA POR LA UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.**

3.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se suscitan

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Vicepresidente se da por terminada la sesión cuando son las 10.45 horas del día 3 de octubre de 2025 y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma la Presidencia de la sesión y este Secretario

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

